
Taller Comisión Valech II

- Aspectos metodológicos

Instituto de Ciencias Sociales
Universidad Diego Portales
Septiembre 2011



Observatorio de Derechos Humanos
www.icso.cl/observatorio-derechos-humanos
observatorioddhh@mail.udp.cl



PRIMERA PARTE - Comentarios iniciales de Claudio Herrera y Elizabeth Lira*

***Ex secretario general y ex comisionada, respectivamente, de la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, (Comisión 'Valech II' o 'Comisión Calificadora')**

CLAUDIO: La Ley 20 405 (Ley INDH) que crea la Comisión, no señala la necesidad de redactar un informe al término de la misma, sino de realizar un trabajo de calificación de casos. El artículo de la ley que se refiere a la Comisión, Art 3º transitorio, termina diciendo que el trabajo final de la Comisión consistirá en elaborar una nómina con los casos calificados, la que será entregada al Presidente de la República, dado que el carácter de la instancia es el de una comisión asesora de la presidencia

Fue la Comisión, una vez constituida, la que estimó que era importante elaborar un informe metodológico para acompañarlo a las nóminas, pero siempre complementario y restringido/ enfocado principalmente a lo metodológico ya que la contextualización está en los Informes Rettig, CNRR, y Valech de 2004

ELIZABETH: Las dos comisiones previas – Rettig y Valech – pueden con propiedad ser consideradas comisiones oficiales de la verdad, en la taxonomía internacional. La Comisión de Calificación de víctimas como lo dice su nombre, constituye, de acuerdo a su mandato legal, una ampliación de plazo para recibir solicitudes de personas que podrían considerarse incluidas en el mandato de acuerdo al art. 3º transitorio de la ley N. 20405, recogiendo literalmente los mandatos de las comisiones anteriores..

CLAUDIO: Sí; una reapertura para completar la calificación.

En la organización del trabajo no hubo grandes innovaciones: repetimos lo que había funcionado en las otras instancias, en particular dado las limitaciones del tiempo, que inicialmente pensábamos iba a ser 6 meses de recepción de testimonios y 6 de calificación de los mismos.

Para poner en funcionamiento el equipo profesional de recepción de testimonios en el más corto plazo, desde fines de diciembre de 2009 se mandó un perfil con los requisitos requeridos de los profesionales que trabajarían en la iniciativa a regiones, pidiendo profesionales con formación en las áreas de las ciencias sociales y jurídicas

y con experiencia laboral previa en el ámbito de atención a público o programas sociales. A nivel central, en Santiago, también entre diciembre de 2009 y enero de 2010, se llevó adelante un proceso de selección de personal para realizar las entrevistas siguiendo el mismo perfil. Los requisitos de formación y experiencia antes señalados respondieron a los comentarios que fueron recogidos de los propios declarantes de la Comisión Valech I. También en respuesta a las críticas de las organizaciones de derechos humanos y de los declarantes en relación a la experiencia de la primera Comisión Valech, esta vez se llevó a cabo una campaña en radios y medios de prensa escritos, a nivel nacional y local, para permitir una mayor difusión de la instancia.

Los encargados de la atención de público o entrevistadores, en regiones funcionaron en las gobernaciones, algunos de ellos eran a la vez funcionarios permanentes de éstas colaborando de acuerdo a la demanda de atención local con la Comisión. En los capitales regionales tuvimos nuestro propio personal, uno por región, y dos en las regiones más populosas como Valparaíso y Concepción, quienes además asumían un rol de coordinación de todas las provincias de su región. En Santiago funcionamos en nuestra propia sede con cerca de 50 entrevistadores con experiencia relevante, incluso muchos de ellos con la experiencia de haber trabajado en 'Valech I'.

Se dieron las mismas indicaciones a todos los entrevistadores. La demanda en regiones tendía a ser más abordable, por tanto se podía atender sin asignación previa de horas, pero donde sí se trabajó con horas asignadas se estableció 30 minutos como la duración mínima recomendada por entrevista (testimonio), si bien es posible que cuando vino la alza de demanda hacía el final del plazo, es posible que algunos hayan sido más cortas. No se hizo una lista cerrada o pre-definida sobre documentación aceptada o válida para respaldar los testimonios, sino que se recogió [copias de] todos los antecedentes que los testimonios aportaron y se dejó todo en una carpeta individual. Algunos declarantes trajeron documentación a la misma entrevista, otros la entregó más tarde y se fue incorporando a la carpeta y, digitalizada, a nuestra base de datos.

A lo largo de 6 meses recogimos más de 30.000 'testimonios Valech' – relacionadas con prisión política y tortura – y 600 'casos Rettig'. En cuanto a la evolución de la demanda de atención, ésta fue estable y se comportó de acuerdo a lo previsto, más de 200 casos ingresados por día, bajó notoriamente entre mayo y junio, por lo tanto las proyecciones realizadas en ese período nos hacían pensar en un total de no más de 12.000 testimonios suponiendo ese mismo ritmo hasta agosto. Pero a partir de mediados de julio si disparó la demanda de atenciones. La Comisión decidió interpretar el cierre de plazo de una forma 'pro víctima', de modo que toda persona cuya entrevista fuera solicitada y agendada dentro de plazo, el que concluía el 17 de agosto de 2010, fue atendida. Es por ello que algunos

testimonios se tomaron incluso hasta la primera mitad de septiembre. En términos del término del plazo inicial y preparación de carpetas para la etapa de calificación, el Norte de Chile terminó dentro de la fecha, el extremo Sur del país también, Santiago, Valparaíso, Concepción y Temuco, las zonas más pobladas de Chile, concluyeron sus atenciones en septiembre, pero –hay que reiterarlo– todas las atenciones fueron agendadas dentro del plazo legal.

ELIZABETH: La Comisión se constituyó oficialmente durante los primeros seis meses en cada una de las regiones. Personalmente fui a 6 regiones. Nos reunimos en Punta Arenas, Valdivia, Iquique, Copiapó, Coquimbo y Coyhaique. En cada ocasión los comisionados nos reunimos con algunas autoridades, con las personas que recibían los testimonios, con las organizaciones de derechos humanos y agrupaciones locales y recibimos algunos testimonios. Tanto las reuniones con las agrupaciones, como la recepción de testimonios no fueron diferentes en lo sustancial de lo observado en las actividades en regiones de la Comisión de Prisión Política y Tortura. No obstante, esta vez hubo más gente con muy pocos antecedentes y menos medios de acreditar lo que les había pasado. Por lo mismo, una vez que empezamos a procesar la información recibida, las agrupaciones fueron claves en ayudarnos a identificar las situaciones descritas, evaluar los indicios ofrecidos y evaluar su veracidad. Las consultas apuntaban a reconstituir los hechos descritos, los eventuales participantes y testigos de esos hechos y las constancias existentes en la época en que ocurrieron esos hechos. Las agrupaciones contaban con listados de afiliados que habían compartido recintos de reclusión y también conocían posibles informantes que podían tener conocimientos de hechos sucedidos en 1973-1974, período en el cual la documentación es más escasa, especialmente para víctimas de sectores rurales.

Desde la Comisión Valech, la acreditación fue exigible únicamente para comprobar la detención pero no para corroborar la tortura. La tortura se hace difícil de acreditar de manera simple, dados los años transcurridos, y no todas las personas contaban con documentación médica de la época. Las secuelas son evaluables con exámenes médicos y psicológicos y existen instrumentos internacionales que lo permiten, pero eso requiere tiempos y evaluaciones que la comisión solo de manera muy excepcional utilizó en algunos casos en que el trauma de la tortura era todavía evidente a un peritaje específico y la documentación de la detención era insuficiente. Yo misma hice tres informes calificando casos de tortura basados en las secuelas documentadas, bajo mi propia responsabilidad como psicóloga. Para la mayoría de los casos, se acreditó la detención y se hizo fe en el testimonio de la persona, sin pretender acreditar la tortura.

El respaldo externo para acreditar la privación de libertad fue un trabajo permanente de todo el período de calificación realizado por equipos especializados que formaron parte de la Comisión y que investigaban los antecedentes de cada caso en diversas fuentes. Estas fueron varias bases de datos construidas expresamente para la tarea de calificación; archivos externos incluyendo archivos de denuncias o recursos de amparos presentados por la Vicaría (FUNVISOL) o de CODEPU. Disponimos de un listado preparado por el ejército en 1973, el mismo que fuera entregado a la Comisión de Prisión Política y Tortura por un colaborador anónimo que la entregó a la Comisión en noviembre de 2003. Es una versión aparentemente anterior de la que se conoce como 'la lista de Manuel Contreras' que aparece en su libro [*El Ejército Guerrillero*] y da cuenta de los detenidos en casi todas regiones del país. Incluye los detenidos en el Estado Nacional, aunque no todas las personas que estuvieron detenidas en el Estado Nacional están en la lista. Consideramos que era una comprobación suficiente para acreditar la detención, que el nombre de una persona estuviera en esa lista. Son como 15.000 los casos que tendrían el respaldo potencial de esa lista, sin embargo, no todos los que aparecen en esas listas se presentaron en esta oportunidad y tampoco en la Comisión Valech.

Usamos también una lista del año 2004 elaborada por estudiantes de derecho de la Universidad Alberto Hurtado, basado en estudio de notas de prensa de 1973 a 76 archivadas en FUNVISOL mencionando numerosos detenidos en distintas ciudades. Ellos compilaron una lista con 12.000 nombres, identificando la fuente, la ciudad y el recinto de detención.

También se organizó una base de datos con los nombres que aparecían en las denuncias presentadas al Comité de Libertad Sindical de la OIT por distintos sindicatos, federaciones y confederaciones sindicales sobre sus miembros y sobre dirigentes detenidos, expulsados del país, relegados o afectados de alguna manera por la represión política. Accedimos a la documentación de la Comisión Chilena de Derechos Humanos [informes mensuales]. Esos informes ayudan a dimensionar cifras de detenidos especialmente durante las protestas, pero tienen muy poca información individualizada.

Gendarmería fue la única institución pública que ha cumplido con la obligación legal de entregar sus archivos institucionales al Archivo Nacional, lo que facilitaba su consulta. También, en casos de certificaciones de permanencia en recintos carcelarios, la institución fue consultada a fin de confirmar la autenticidad del documento y, verificar los nombres de los detenidos.

Uno de los problemas más difíciles fue la calificación de personas detenidas por poco tiempo en recintos policiales en sectores rurales, donde no se hicieron registros o de haberse hecho no se conservaron, se perdieron o destruyeron. De allí se explica en parte, que un sector de personas que solicitaron ser reconocidas

por determinadas detenciones ocurridas en 1973 a 1975, su detención no pudiera ser acreditada por la falta tanto de testigos de la época que corroboraran sus declaraciones, como de documentos y registros oficiales. Para los criterios definidos por la Comisión era imprescindible que por lo menos algunos de los respaldos fuesen de la época. En 2010 y 2011 algunas almas caritativas tuvieron a bien extenderles certificados a algunos declarantes basados en conocer posteriormente de la detención padecida por esa persona. Esas certificaciones fueron referencias insuficientes, si no era posible contar con información de testigos de la época o el respaldo de las agrupaciones. Es posible que esta decisión originara alguna injusticia, pero tenía el propósito de evitar calificar erróneamente a personas que no estuvieron detenidas. Sería una injusticia hacía las personas cuya detención fue efectiva y brutal. Nos pareció que no podría bastar con un informe de segunda mano muy posterior para dar acceso a fondos estatales como medida de reparación.

CLAUDIO: La represión en Chile fue, según la expresión de Lucas Sierra, una "represión burocrática" en comparación con otros países de la Región, quiero decir con esto que los organismos que practicaron las detenciones por motivos políticos tras el golpe de Estado, elaboraron nóminas de detenidos y causales de detención. Pero aun así, evidentemente no todo quedó documentado y muchos archivos se han destruido con el paso del tiempo. Por lo tanto, hay lagunas en los archivos y hoy en día no todo se puede constatar con certeza documental.

A modo de ejemplo, una detención de 4 días o menos en un retén de una zona rural o aislada, siempre ha sido difícil de acreditar. Es sabido que Carabineros, de todos los agentes que practicaron detenciones, son la institución que menos información han entregado, ante consultas la respuesta general ha sido la de destrucción de registros dado el tiempo transcurrido. Del Ejército tenemos el listado en el que se consignan las detenciones de los primeros meses post-golpe, documento que como es sabido no nos fue entregado formalmente por la institución. De todos modos, además la lista es incompleta: aunque en ella se consignan miles de nombres, faltan regiones completas de Chile, por ejemplo Aysén. Según se investigó en la Comisión Valech anterior, en esa zona tras el 11 de septiembre de 1973, asumió la autoridad un oficial de Ejército con formación en inteligencia, quien no entregó información a los servicios de seguridad a nivel central. Rancagua también tiene poca información. En ese caso particular, a la actual Comisión le fue donado un cuaderno llevado por un cabo de Ejército, asignado en la época al Regimiento de Rancagua, quien a título personal solía mantener actualizada en un cuaderno una nómina de detenidos políticos en 1973. Tras conseguir el cuaderno, la Comisión hizo pesquisas con agrupaciones y presos políticos de la época, llegando a la convicción del valor del documento, un

documento privado como he dicho, pero que resultó de gran utilidad para calificar casos.

Entonces teníamos algunas fuentes confiables, tales como el listado del Ejército, los listados de agrupaciones y de personas, pero también nos fue de gran utilidad la base de datos de la Comisión Valech I, la que contiene los testimonios de todos los más de 35 mil declarantes ante esa instancia, incluyendo a los que en esa oportunidad no fueron calificados. Con una herramienta de búsqueda sofisticada, se realizaron permanentes cruces para rescatar los nombres de posibles testigos - personas que declaraban haber estado detenidas en el mismo lugar en las mismas fechas - y ver si sus testimonios hacían mención del declarante en cuestión, si había coincidencia en recintos y fechas de detención, si las descripciones de los recintos y el régimen de vida en los mismos resultaba consistente...

ELIZABETH: Contamos también con una red de contactos, que actualizamos, de dirigentes sociales en regiones: personas quizás no directamente vinculadas hoy con agrupaciones ddhh pero quienes habiendo sido dirigentes durante el régimen militar podían ayudarnos a confirmar ciertos hechos y fechas. Era una red informal. Hay varios casos así en que algunos de los comisionados procedíamos a buscar información siguiendo el hilo de informantes que pudimos aportar al funcionamiento de los equipos de la comisión para buscar información.

Es importante recalcar el compromiso activo de los comisionados en el proceso y en el trabajo de la Comisión. Han surgido críticas mal informadas sobre el tiempo dedicado a cada caso, reduciendo el tiempo de trabajo únicamente a las reuniones formales. Sin temor a equivocarme, creo que más allá de las horas formales registradas en las actas de las reuniones, el tiempo dedicado al trabajo de análisis de los casos para calificar o no calificar cada caso, promediaban entre 12 a 15 horas semanales adicionales de los comisionados. De otro modo, el trabajo no habría podido completarse, Cada caso requirió, además, mucho trabajo de más de una persona de la Comisión. Las críticas no informadas son graves porque son irresponsables. Hubo investigadores que se quedaban trabajando hasta altas horas de la noche por iniciativa propia para tratar de encontrar datos, personas con mucha dedicación y esperanza, trabajando bajo el mandato de una ley inadecuada que además excluía a priori una categoría completa de detenciones, como son los casos de personas detenidas en manifestaciones que fueron torturadas.

Son esfuerzos importantes que nada tuvieron que ver con la institucionalidad poco adecuada de algo que parecía más bien un elefante blanco desde la perspectiva del gobierno.

Si habían carpetas que terminaban igual sin datos, es porque realmente no se podía encontrar los datos, lo cual no quiere decir que con más tiempo podríamos haber descubierto más. Tal vez. Piensen que la oficina de Exonerados se tomó más de 6 años después del cierre de postulaciones, considerando que no tenía la tarea de buscar información alguna sino solamente pronunciarse sobre la documentación presentada. Es comprensible que no toda la información pertinente para este trabajo se hubiera alcanzado a buscar en el plazo acordado.

CLAUDIO: Las personas que están actualmente residiendo en el extranjero pudieron postular enviando sus antecedentes por vía consular. En esos casos el consulado solamente cumplió la funciones de buzón oficial: no se le confió la tarea de tomar testimonios, en parte por las aprensiones que ha expresaron los declarantes a la anterior Comisión sobre consulados que mantienen funcionarios que datan de la época de la dictadura. Además, no teníamos seguridad de que las personas que cumplen funciones en los consulados tuvieran la formación y condiciones necesarias para haber llevado a cabo una buena entrevista. En todo caso, las carpetas que nos llegaron desde el exterior, en general fueron más completas y documentadas que las recibidas en Chile, y muchas veces resultaron ser más fáciles de calificar.

ELIZABETH: En los casos presentados solicitando ser reconocidos como detenidos desaparecidos y ejecutados políticos se requería documentación desde el Registro Civil, informes de autopsia, procesos judiciales en los casos que hubiera. Creo que fuimos muy exhaustivos. Quedamos sorprendidos que se presentaran 38 personas ya calificadas por la Comisión Rettig y se presentaron de nuevo. En relación al mandato sobre prisión política y tortura se presentaron más de 200 casos ya calificados por Valech. Otra situación adicional que cabe mencionar es el caso de algunas de las personas presentadas esta vez como nuevos casos de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos ya habían sido calificadas en la Comisión Valech por su condición inicial de presos políticos. En algunos, se comprobaron ambas situaciones. La Comisión priorizó la situación de desaparición o de muerte, por su mayor gravedad y porque el efecto para la familia en términos de reparación iba a ser más favorable.

La relación entre los presentados y calificados como detenidos desaparecidos y ejecutados políticos aparece enorme, al ser solo 30 finalmente calificados. Sostuvimos una reunión con el SML sobre la estimación de detenidos desaparecidos tomando en consideración la campaña para el banco genético, recogiendo muestras de ADN. Se acercaron más de 350 personas que habían perdido familiares,

personas extraviadas o desaparecidas, pero sin relación en la mayoría de los casos con Detenidos desaparecidos y ejecutados políticos por motivos políticos. Parece ser que la campaña fue vista como una posible vía a explorar con el fin de saber algo sobre los suyos. La información del registro civil permitió saber si las personas estaban vivas o muertas. Pero en algunos casos la información existente no permitió sino saber la última vez que la persona solicitó documentos de identidad y no poder dilucidar si permanecía vivo.

CLAUDIO: La primera Comisión Valech, en 2004, dejó abierta la posibilidad de ingresar más antecedentes para una segunda vuelta, a través del mecanismo de reconsideración o apelación. Fue la misma Comisión, que no llegó a disolverse como en esta etapa. Cuando se entregó la nómina inicial con más de 27 mil calificados en noviembre de 2004, en esa misma oportunidad se abrió esta etapa de reconsideración de seis meses, en la que se pudo calificar otros mil casos, siempre estamos hablando de las mismas personas que presentaron sus testimonios en el plazo original de recepción de antecedentes que se prolongó entre noviembre de 2003 y mayo de 2004. En esta oportunidad, quién sabe cuántos de los casos ahora rechazados pudiesen ser acreditados con más tiempo para investigar y mejor orientando al declarante, solicitándole antecedentes adicionales. A mi juicio, y resalto que sin cambiar los criterios actuales de calificación pues si se cambiaran estaríamos ante un escenario distinto, podrían calificarse entre 2.000 y 3.000 personas más.

ELIZABETH: Sí, el actual margen de error es probablemente de no más del 10% y tal vez menos. El tema no es el margen de error, el tema principal es la naturaleza del mandato, en una ley cuya elaboración fue muy escasa.

CLAUDIO: Cuando empezamos a percibir el alza de la demanda durante los últimos meses, la Comisión solicitó una reunión con el presidente para plantearle la prórroga del plazo de calificación. En la misma oportunidad, por lo que sé, la Comisión le hizo presente al presidente y a sus asesores que dos temas más se iban a hacer presentes de todos modos: la retroactividad de las reparaciones correspondientes, vale decir pagar los beneficios con seis meses de retroactividad dada la prórroga que se estaba solicitando para concluir con el proceso de calificación; y la reconsideración, que a diferencia de la Comisión Valech I, en esta oportunidad no estaba en la ley inicial.

ELIZABETH: La ley no estableció un protocolo de cierre. Entiendo por esto que la ley no definió las obligaciones del gobierno en relación con las víctimas. El cierre de la comisión y su caducidad en una fecha determinada dejó tareas administrativas que permitieron cerrar y guardar la documentación en un plazo definido de común acuerdo con la Presidencia. Entregamos las nóminas de víctimas calificadas al presidente de la República y un informe básicamente administrativo. Al Presidente de la República le correspondía decidir luego que hacer, y su decisión fue la de subir los documentos al sitio web de la Comisión, de la que no se tiene claridad hasta cuando permanecerá vigente. La Comisión se disolvió, dejando cosas aún pendientes, como es precisamente informar directamente a las víctimas como se hizo cada vez en las comisiones anteriores.

Quisiera vincular la gestión de esta comisión y el reconocimiento de las víctimas. El balance de una política de reparaciones administrativa se lleva al extremo cuando la acción del Estado se reduce al pago de una pensión o el acceso a algunos beneficios que se separan del reconocimiento de lo sucedido y del reconocimiento de las personas en su condición de víctimas. Nuestras reparaciones nacionales no son proporcionales al daño y no se hace ninguna consideración individualizada de las necesidades de las víctimas de acuerdo a lo vivido.

CLAUDIO: La Comisión conoció de algunas situaciones en las que los declarantes fueron víctimas de lesiones graves acreditadas, las que además les fueron ocasionadas en un contexto de violencia política (manifestaciones, colocación de artefactos explosivos, etc.). Sin embargo no pudieron ser calificados porque no había [prueba fehaciente de la] participación de agentes del Estado en sus lesiones. De estos casos, alrededor de una decena, se hizo una referencia en el informe. Eventualmente el presidente de la República podría solicitar para estas situaciones pensiones especiales.¹

ELIZABETH: Uno de los casos más difíciles de los últimos días era el de Boris Weisfeiler. Se trata de un matemático norteamericano desaparecido en 1985 en las cercanías de la Colonia Dignidad. La causa judicial ha tenido escaso movimiento y sigue sin procesados, es decir el juez aun no procesa a ninguna persona y menos a un agente de estado. Entonces en esos casos tuvimos que concluir que no podíamos dar por comprobada la participación estatal en su desaparición, ni la

¹ Situación que tiene precedentes, por ejemplo en 2004 cuando se le facultó al Presidente otorgar pensiones de gracia a personas cuyas situaciones no estaban contempladas en las normativas existentes pero en que existía una clara necesidad relacionada con una situación de violación grave a los ddhh. (N. de la E.)

motivación política de los agentes que causaron su desaparición. Sin ambos elementos, no era posible calificarlo como un caso de desaparición forzada, no obstante existen archivos desclasificados del gobierno norteamericano que proporcionan indicios acerca de que se trataría de un desaparecido político.

SEGUNDA PARTE: DISCUSION GENERAL Y CONSULTAS

[N. de la E.: En la discusión general se intentó poner en común las experiencias y conocimiento acumulado de los asistentes al taller, todos los cuales reunían importantes cuotas de conocimiento personal y/o profesional en la materia. No obstante, como algunos participaban a título personal y no en representación de su afiliación actual, no se les individualiza aquí si bien a continuación se ofrece un resumen general de las experiencias personales y profesionales representadas en la sala]

- **Ex Investigador de la Comisión Calificadora**
- **Participantes en la Red de Sitios de Memoria y DDHH**
- **Participantes en el colectivo asociados al sitio José Domingo Cañas**
- **Personal del equipo del sitio Villa Grimaldi**
- **Personal de la Fundación de Archivos de la Vicaria de la Solidaridad, FUNV ISOL**
- **Personal del Museo de la Memoria y los DDHH**
- **Personal y usuarios del sistema de salud PRAIS**
- **Personal del Instituto de Ciencias Sociales e Historia de la Universidad Diego Portales**
- **Personal del Observatorio DDHH, Universidad Diego Portales**

CONSULTA: ¿Qué respuestas han tenido desde la presidencia los no calificados?

Claudio No ha habido respuesta. La misma presidencia nos consultaba a nosotros, pero nosotros con una Comisión ya disuelta y con restricciones legales expresas de informar las causales de la no calificación, tampoco podíamos dar mayores explicaciones. Creo que otro camino que se utilizó fue recurrir al INDH. Algunas agrupaciones informaron vía comunicados e-mail que Lorena Fries se habría comprometido para interceder por ellos ante la autoridad y orientar que cauce seguiría la situación de los no calificados. Yo pregunté porque para quienes estábamos en labores de cierre administrativo de la Comisión habría sido una

manera de dar respuesta clara a la demanda de los declarantes no calificados. Sin embargo, desde el Instituto me indicaron que era un asunto del que estaban interesados pero que la información de las agrupaciones, en el sentido de enviar al INDH a los declarantes no calificados, era inexacta.

Luego de que María Luisa Sepúlveda y Miguel Luis Amunátegui fueran a la Comisión de DDHH de la Cámara de Diputados, oportunidad en que María Soledad Espinoza y yo los acompañamos, la Comisión envió un oficio al presidente de la República pidiéndole 1) Envío de cartas personalizadas a los 10.000 calificados, 2) difusión en papel de las nóminas de calificados, 3) Reapertura para posibilitar la reconsideración de los caos no calificados. Hasta donde sé no ha habido respuestas de las cartas ni de oficios.

MODERADORA [CATH COLLINS, UDP]: Hay una necesidad no satisfecha de informar a las personas acerca de dónde pueden ir a consultar por los resultados.

ELIZABETH: Respecto a los criterios y razones para no calificar a quienes se presentaron hay dos situaciones generales: fuera del mandato y dentro del mandato.

1) Hay quienes saben y sienten en forma absoluta, subjetivamente, que son víctimas, pero queda claro con la investigación del caso que no son víctimas de situaciones que formaron parte de este mandato.

2) Personas sin antecedentes para probar lo que les pasó porque los antecedentes ya no existen o nunca existieron, pero sobre los cuales queda la duda si podrían comprobarse con más investigación.

3) Personas que trajeron antecedentes, incluyendo certificados falsos. Hay incluso causas abiertas por eso, contra personas que actuaron como `gestores' cobrando por sus servicios. Respecto a los criterios y razones por no calificar, hay 3 principales.

MODERADORA: Quisiéramos saber las experiencias de Uds. de recibir a personas que no sabían adonde recurrir porque no habían calificados. Me gustaría preguntarle eso al funcionario de PRAIS aquí presente.

COMENTARIO: PRAIS ha sido como el paño de lágrimas en relación a los beneficios de Estado, porque además es el programa más visible que existe. Ellos han debido acoger a las víctimas. Desde la creación del PRAIS varios equipos emitieron certificados que no tenían respaldo fidedigno como papeles o documentación de la época, para ser presentados ante la Valech. Ahora bien, han habido hartos de nuestros beneficiarios que no calificaron, o incluso algunos ni siquiera se enteraron de que estaban calificados. A nosotros también se nos ha presentado la dificultad acerca de donde derivar a la gente para sus consultas. También pensamos en un primer momento que el INDH iba a asumir esa función, y ahora me entero de que eso no es así... Entonces no tenemos claro a donde derivarlos...

A partir de la primera ley el PRAIS se restringe (antes se les otorgaba a todos los ex presos políticos). Con la Comisión Valech en el año 2004 y la ley 19.992, el Ministerio hace un corte y restringe a los beneficiarios, situación que luego subsana con resolución ministerial del año 2006. Ahora [entendemos que] sólo van a poder ser ingresados [beneficiarios nuevos] a partir de la publicación de la nómina en la página web [de la Comisión Calificadora] de todos aquellos que calificaron, pero ¿qué pasa con aquellos que no calificaron y si son PRAIS? ¿Qué pasa con aquellos que no se presentaron ni en la primera ni en la segunda Valech y que sí son ex presos políticos? Entonces no tenemos una solución. Nosotros tenemos 92 personas, de las cuales sólo 20 calificaron.

COMENTARIO: A la Fundación [FUNVISOL] ha ido harta gente a preguntar si quedaron calificados porque no saben donde preguntar, incluso han llegado a reclamar personas que resultaron SÍ estar calificadas. Hay personas que no entienden porque no se calificaron si la persona que estuvo detenida junto a ella, sí fue calificada. También hay personas que han llegado a retirar sus antecedentes porque [creen que] hay un plazo de 15 días para apelar. Entonces hay desinformación. Yo llamé a Lorena [Fries, del INDH] para preguntar sobre apelaciones porque quizás hay abogados que podrían engañar [a las personas]

[Durante el proceso de calificación] me tocó también ver certificados 'hechos por mí' pero falsificados, [o con datos reales pero suplementados por cosas adicionales, falsas]

El mayor problema es que el informe quedó en tierra de nadie.

COMENTARIO: Como agrupación de la sociedad civil tuvimos una reunión para saber qué hacer...

¿Por qué no se consideró aquellas personas que fueron victimizadas en otros países [por ejemplo en el marco de la Operación Cóndor]?

[**Claudio:** Sí hay casos de ese tipo calificados, como 18. Porque la ley no era territorial].

[**Elizabeth:** es importante examinar el mandato y la falta de prolijidad en la redacción de la ley que deja demasiados asuntos imprecisos y no toma en cuenta las responsabilidades internacionales de Chile en relación con la tortura. Es un texto un tanto rústico, considerando las múltiples implicaciones que tiene esta nueva etapa de calificación. Otro asunto que quedó sin precisar es el término de la comisión y las relaciones con las víctimas

COMENTARIO: De los 30 calificados que le corresponden al Programa de DDHH del Ministerio del Interior [los casos DD y EP], se han personado sólo 2 familiares ante el Programa hasta la fecha. Del resto no tenemos idea, porque tampoco sabemos que sucedió con los archivos. No se entregaron los RUTs etc. [que nos habrían permitido hacer un seguimiento activo]. Y hay que moverse porque hay beneficios que tienen plazos, entonces nos estamos moviendo con el registro civil para conseguir información de los familiares.

Al Programa DDHH llegaron personas consultando sobre sí los casos de sus familiares habían sido postulados o no. No se sabe siquiera a ciencia cierta si los que llegaron a consultar eso presentaron sus documentos a la misma Comisión. Hay confusión, personas no sabían que se debía postular, o como, porque ya habían presentado sus antecedentes en otras instancias en años anteriores y pensaron que de por sí, ya estaban registrados para calificación. Es la ambigüedad del Estado, nadie sabe quienes son los mandados a actuar ahora, a informar.

CLAUDIO: En ley N° 20.405, todo lo que recibió, solicitó y produjo esta Comisión es reservado. En una mirada muy apegada a la ley, una interpretación bien literal (en contraposición a lo que opina otra persona aquí presente, en el sentido de que los 'casos Rettig' no quepan bajo esa ley [de secreto] – que era de Valech.

ELIZABETH: Hay que hacer una distinción cuando se trata de las personas [desaparecidas o] muertas. Ellas no puede hacer gestiones, por lo tanto el Estado debe intervenir... No así las personas sobrevivientes

MODERADORA: Existe una preocupación real de parte de los que no calificaron sobre la posibilidad de perder sus derechos actuales, incluyendo PRAIS

CONSULTA: ¿Como respondieron las FFAA a los oficios [de la Comisión Calificadora? ¿Notaron algún cambio en su actitud respecto a la colaboración? ¿ Lo que esta en los testimonios podría, si fuera posible verlo, reconstruir la historia de la represión desde la perspectiva de los represores, podría servir para identificarlos?

CLAUDIO: En relación con la colaboración en esta etapa, tomamos contacto con FFAA para requerir información, por ejemplo, sobre consejos de guerra y otros antecedentes puntuales, para tener noción de si tal persona era conscripto por ejemplo, y en general nos contestaban, a veces no todo lo rápido que uno hubiera querido, pero lo hacían.

Gendarmería es la institución que más fácilmente entregó información, en parte porque para ellos como institución no tiene la misma carga ni juicio de reproche el mantener personas detenidas: es su trabajo y razón de ser. Hay registros que se han destruidos, eso sí, por el paso del tiempo, por catástrofes, por falta de medios. Con el terremoto de febrero de 2010, sin ir más lejos, se destruyeron muchos registros por incendios, inundaciones, derrumbes... Carabineros, como dije, no ha entregado información porque sostienen que no la tienen. Desde la jefatura actual de la Policía de Investigaciones generalmente recibimos contestación formal a nuestros oficios, si bien la respuesta no siempre permitía aclarar el punto bajo consideración

Sobre la reconstrucción a partir del victimario: los 50 años de secreto en Valech I fueron establecidos para proteger a las victimas y no a los victimarios, yo creo sinceramente que eso fue la intención. Si ustedes vieran las carpetas además percibirían que las menciones de los victimarios son muy pocas, son de paso y por lo general no identifican. Los declarantes no están concentrados en sus victimarios sino en sus vivencias represivas; la misma ficha no está diseñada para recoger información sobre victimarios... Entonces no se siquiera si haya tantas revelaciones. En regiones es más frecuente la mención de identidades porque era más probable conocer al victimario y muchas veces la convivencia con éstos se ha prolongado hasta el presente. Pero aún así no es tan frecuente como se podría pensar

COMENTARIO: El secreto del expediente, y de aquellas carpetas, no es absoluto – [Desde el Programa de DDHH] sí se traspasa información a tribunales [sobre casos Rettig]. Entonces creo que en eso sí se puede seguir avanzando.

MODERADORA: ¿Cuál sería la ubicación física actual de las carpetas y fichas de la Comisión? ¿Dónde se encuentran? [Respuesta general: están bajo la custodia legal ahora del INDH, y están físicamente en el proceso de ser traspasados al Museo de la Memoria donde estarán custodiados, sin abrir, en una bodega especial]

COMENTARIO: Sobre acceso, nosotros creemos que la reserva de 50 años es para sobrevivientes por tanto no se aplicaría a la documentación respecto a los 30 nuevos DD y EP calificados [¿Ni tampoco, presumiblemente, tampoco a los DD y EP postulados pero no calificados?] Son interpretaciones que hay que resolver.

La documentación acompañante (no reservada) de Rettig y de Valech I, antes disponibles en archivo nacional, ahora están también en el Museo.

Las fichas Rettig están digitalizadas: el Programa de DDHH del Ministerio del Interior mantiene copias en su base de datos y muchos originales fueron confiados al Museo; creo que lo mismo procede para los 30 nuevos 'casos Rettig' calificados

Problema de información: debería ser pública tanto la lista de calificados como no calificados, porque así también se puede saber quien se presentó. El INDH debería asumir el protagonismo sobre informar al respecto: que derechos tienen las personas, cuales son los beneficios que corresponden y los mecanismos para acceder.

El problema de información es un problema histórico, no sólo de esta comisión. Hay un desconocimiento, no es fácil acceder a los beneficios (relata su problema personal para acceder la tarjeta PRAIS). Es un problema transversal. Alguien tiene que hacerse cargo de esto.

----- **FIN** -----